

EL MAESTRO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

CONOCIMIENTOS ÚTILES

Botánica: Herbarios.—La época actual es una de las más favorables para recoger plantas e ir formando un herbario.

Todos los niños debieran ser estimulados a esta operación interesante, y todas las Escuelas debieran tener su pequeño herbario, con muestras de las producciones botánicas de la localidad y de las limítrofes.

Ello tiene el interés de darnos en todo momento un material de enseñanza muy interesante, y además el efecto educativo imponderable que sobre los niños ejerce el cuidado de recoger las plantas, de prepararlas para su conservación, de colocarlas cuidadosamente entre papeles, de observarlas, etc.

Para formar un herbario se atiende generalmente a tres partes o momentos, que son: elección de plantas y su recolección; desecación de las mismas y conservación.

Cada una de estas partes tiene varias operaciones.

Respecto a la elección de plantas, debemos decir que en el herbario modesto y puramente didáctico de una Escuela, todas ellas tienen cabida y lugar adecuado.

De todas, pues, debe haber muestras o ejemplares.

Otra cosa es la elección de órganos o partes de la planta.

En esto sí cabe selección prudente. En rigor, debiera existir en el herbario, no solamente la planta entera, sino ejem-

plares en los distintos períodos de su desarrollo, para poder estudiar la evolución de las mismas.

Esto no siempre es posible; mejor dicho, sólo es posible cuando la planta es herbácea y de poco tamaño.

Podemos guardar plantas de trigo, de fresa, etc., completas, o poco menos, pero no podremos en ningún caso intentar tener un manzano, un rosal, etc.

Así, pues, la selección no se ha de referir solamente a las plantas, sino más bien a los órganos o partes de plantas que han de recogerse y conservarse en cada caso y en cada momento.

La formación del herbario debe ser una empresa o labor continua, de todo tiempo, aunque en esta época, por la rápida evolución de la vegetación, es cuando más interés inspira.

Debemos, pues, de cada planta, tomar: la planta entera, si por su tamaño es posible conservarla; y cuando esto no sea posible, como ocurre con los vegetales arbustivos, tomar aquellos órganos, o elementos más variados que den idea del vegetal, como son hojas, flores, raicillas, pedazos de tallo para estudiar su estructura, etc.

En esto hay una gran variedad, y deberá elegirse todo aquello que indique una variación, una modalidad distinta; y esos mismos órganos en sus períodos de crecimiento; por ejemplo: botón floral antes de abrir, botón abierto, flor ya completa y en pleno desarrollo, flor fe-

cunda y marchitándose, fruto en formación, fruto en crecimiento, fruto maduro, etcétera.

Todo ello deberá elegirse con atención y cuidado; deberá cortarse esmeradamente para no estropearlo o deformarlo, y deberá ser transportado con delicadeza para el mismo propósito.

¿Qué hacer con todo ello? Desecarlo cuidadosamente, rotularlo y disponerlo para su buena conservación en el herbario. Pero esto exige más espacio, y será expuesto en otras crónicas de esta sección.

Fisiología: los matrimonios y las descendencias.—El famoso especialista de las estadísticas de vitalidad, Caspe Redfield, acaba de publicar un trabajo interesante.

Dice que la inmensa mayoría de los hombres de gran talento que han florecido en el mundo fueron hijos de padres de cuarenta o más años.

«Los niños de padres jóvenes—dice—nacen en condiciones físicas de suma fortaleza y perfecta conformación; pero su desarrollo mental es muy lento. Las grandes mentalidades conocidas corresponden en todos los tiempos a hijos de padres que tenían a la sazón más de treinta y ocho años.

Los padres de cuarenta a cuarenta y cuatro años—añade—han dado sólo el 8 por 100 de nuestros niños; pero, en cambio, han proporcionado el 20 por 100 de todos los hombres y mujeres eminentes en la historia de América.

El padre de Benjamín Franklin contaba cincuenta y un años cuando nació su hijo; el de Edison, cuarenta y tres; el de Whittier, cuarenta y siete; el de Daniel Webster, cuarenta y tres; el de Jorge Washington, treinta y ocho, y en Inglaterra, el de Shakespeare, treinta y cinco, y el de Walter Scott, cuarenta y dos.

Industria: Dorado y plateado.—Hay muchos modos de dorar y platear metales, pero el más usado es el procedimiento electrolítico.

En cualquiera Física puede hallarse la explicación; consiste en poner el objeto que quiera platearse o dorarse en el polo negativo de una pila eléctrica; sumergirlo en una disolución conveniente de sal de plata u oro, y hacer pasar la corriente eléctrica.

Pero todo esto, en la práctica, exige

algunas precauciones para no fracasar en la operación.

Lo primero es preparar o limpiar los objetos que han de platearse o dorarse.

Esto es muy delicado. En las fábricas que tienen esto bien montado hacen las siguientes operaciones: someten el objeto a una elevada temperatura en el horno o al fuego; luego se sumerge en una disolución de ácido sulfúrico al 10 por 100; se lava y se sumerge un momento en una mezcla de cuarenta partes de ácido sulfúrico, otras cuarenta de ácido nítrico y una de sal común; se le lava otra vez y se le inmerge en una disolución de sosa cáustica, lavándola finalmente, con mucha agua y llevándolo al baño metálico.

Este baño debe estar formado de una disolución de cianuro de oro y de potasio, para el dorado, y de una disolución de cianuro doble de potasa y plata, para el plateado.

Ambas sales pueden adquirirse del comercio, aunque son caras.

En las fábricas las preparan y no es difícil, pero hay que proceder con cantidades relativamente grandes y tomar precauciones poco adecuadas para aficionados.

La disolución puede ser de concentración distinta del 15 al 20 por 100, por ejemplo; cuando más diluída, dentro de esos números, hay que tener más tiempo funcionando la corriente, pero la capa suele ser más uniforme.

Conviene agitar suavemente el líquido o baño durante la operación y colgar del polo positivo de la pila, dentro del baño, un objeto de oro para el dorado y de plata para el plateado, a fin de que el baño no se empobrezca en materia.

Mecánica: un problema.—Un estimado suscriptor nos ruega solución al siguiente: Un ciclista camina por una carretera, cuesta abajo, con una pendiente del 15 por 100, con velocidad de 30 kilómetros a la hora, y el peso del ciclista es de 65 kilogramos; checa con un poste, y es lanzado hacia adelante; se desea saber: primero, a qué distancia será lanzado; segundo, con qué velocidad, y tercero, cuál sería la distancia en terreno llano.

Respuesta: Se dice en el problema que la velocidad, en el momento del choque, es de 30 kilómetros por hora; luego esa es la velocidad del lanzamiento, o sea 8,33 m. por segundo. Sobre esto no hay

que tener en cuenta la pendiente de la carretera.

El peso del ciclista no influye para nada en la velocidad; podía influir en la cantidad de fuerza viva desarrollada, pero no en lo que se pide: es un dato extraño al problema.

En cambio, hace falta saber la altura a que va montado el ciclista, cosa que no se dice, y que nosotros suponemos que es un metro.

Tampoco se dice la dirección en que es lanzado, es decir, si es horizontalmente, o hacia arriba, o paralelamente al písi.

Suponemos razonablemente que es arrojado paralelamente a la carretera, y, por tanto, no hace falta considerar la pendiente.

Con estas dos hipótesis, para completar el problema podemos proceder a su resolución.

Desde el momento de ser lanzado, el ciclista está sometido a dos movimientos simultáneos, que pueden examinarse separadamente.

Un movimiento es el de caída por la acción de la gravedad; ese movimiento está sometido a la fórmula ya explicada: $e = 4,9 \times t^2$, siendo e el espacio, que aquí es un metro, y t el tiempo en segundo, que aquí es desconocido.

Hallando ese tiempo de la fórmula $1 = 4,9 \times t^2$, resulta $t = 0,45$ segundos, es decir, que por la atracción de la tierra, el ciclista lanzado tarda en chocar con el suelo 0,45 segundos después del choque.

Ese mismo tiempo está marchando hacia adelante; y como la velocidad del lanzamiento es de 8,33 metros por segundo, será enviado a una distancia de $8,33 \times 0,45 = 3,75$ metros.

Será, pues, lanzado a 3,75 metros de distancia lo mismo si la carretera es horizontal que si tiene pendiente, y lo mismo si pesa 65 kilogramos que si pesa más o pesa menos.

Utilización de lo inútil.—Las cáscaras de huevo sirven para limpiar botellas de cristal sin más que machacarlas un poco y echarlas en la botella, añadir agua clara y agitarlas fuertemente.

Pulverizadas las cáscaras y calcinadas dan una cal finísima, que sirve para hacer boquillas de cigarrillos, que tienen todo el aspecto de la espuma de mar.

Las cáscaras tienen mucho fosfato de cal, y bien pulverizadas pueden mezclarse a los alimentos que se da al ganado y a las gallinas, con beneficio positivo para la producción.

También, y por la misma causa, pueden servir de alimento para las personas, especialmente para los niños y jóvenes de desarrollo óseo tardío.

Finalmente, la cáscara por su fosfato y por la cal son un abono mineral recomendable.

No hay, pues, razón para arrojarlas.

Receta de tocador: para los dientes.—Copiamos una buena fórmula de polvo dentífricos:

Carbonato cálcico... ..	30 gramos.
Sulfato de quinina... ..	1 »
Saponina... ..	10 centgs.
Carmin de laca... ..	2 gramos.
Clorato potásico... ..	10 »
Polvo de almidón... ..	30 »
Sacarina disuelta en alcohol.	5 centgs.
Vainilla... ..	7 »
Esencia de menta... ..	10 gotas.

FABULAS EDUCATIVAS

por

D. Ezequiel Solana

Forma este libro un volumen de 136 páginas, en las que figuran: ciento siete composiciones de géneros diversos, un extenso vocabulario de palabras de uso poco frecuente y un índice alfabético clasificando las composiciones por materias.

Ejemplar, 1,25 pesetas; remitido por correo, certificado, 1,50 pesetas.

De venta en esta Administración y en las principales librerías de España

SECCIONES ADMINISTRATIVAS

CONCLUSIONES

Que la Asamblea celebrada por los funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza tiene el honor de elevar al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes
:: :: :: para su estudio y superior aprobación. :: :: ::

CONCLUSIONES relativas a los servicios de las Secciones y a los funcionarios de las mismas

TEMA I

Denominación, organización y límites de las funciones propias de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.—Servicios que deben tener a su cargo y reglas para su pronta y unificada tramitación.

Conclusiones aprobadas.

Las Secciones administrativas de Primera enseñanza deben tener el título de «Secciones provinciales de Instrucción pública y Bellas Artes».

Las Secciones deben estar organizadas con dos Negociados: uno de Contabilidad y otro de Administración, servidos por dos funcionarios cada uno de ellos, y todos dirigidos por otro con la denominación de Jefe de Servicios de la Sección.

El cargo de Jefe de servicios en las respectivas Secciones recaerá en los actuales Jefes de las mismas, y en defecto de éstos en el funcionario de mayor sueldo y categoría.

El Negociado de Contabilidad debe tener a su cargo:

Contabilidad de pasivos.

Cobros y pagos de pasivos.

Nóminas, cuentas y reintegros.

Expedientes de clasificación, de pensión por jubilación, orfandad, viudedad y sus incidencias de

Mejoras de pensión; de

Mesadas de supervivencia; de

Rehabilitación de pensión; de

Haberes devengados; de

Herederos.

Registro de jubilados y pensionistas.

Apremios por débitos de pasivos.

Pago de obligaciones de activo.

Nóminas. Ingreso en ellas.

Certificaciones de devengo.

Reclamación de haberes.

Haberes devengados.

Expedientes administrativos de declaración de herederos.

Relaciones y pago de material.

Idem, ídem de casas-escuelas y habitaciones.

Reclamaciones relativas a material y a casa.

Habilitados. Su elección y nombramiento.

Fianzas de Habilitados.

Contabilidad de fundaciones docentes.

Subastas.

El Negociado de Administración debe tener a su cargo:

Escalafón general del Magisterio, en lo que afecte a los Maestros de la provincia respectiva. Su formación y reclamaciones contra el mismo.

Altas.—Ingreso por oposición.—Idem por el turno de interinos.—Idem por reingreso.

Expedientes, nombramientos y fichas que se originan de los tres procedimientos.

Bajas.—*Temporales*: Excedencia. Sustitución. Castigo.—*Absolutas*: Jubilación. Interdicción. Defunción.

Expedientes que originan.

Alteraciones.—*Traslado*: Concurso. Consorte. Graduación.—*Ascenso*: Corrida de escalas. Incidentes.

Expedientes que se originan.

Servicios.—*Expedientes personales*. Fichas-hojas de servicios: Traslado del exp-

diente a la provincia de destino.—*Idem locales*: Creación y graduación de escuelas. Contratos de casas-escuelas. Fichas de escuelas. *Idem vacantes*: Turno de interinos. *Idem de oposición*. *Idem concurso y concursillo*.—*Registros de*: Entrada y salida. Personal. Títulos literarios; su entrega. *Idem profesionales*. *Idem administrativos*. *Idem de certificados*.

Que se forme por el Ministerio una colección de modelos de estados para los diversos servicios, a fin de unificar éstos, y muy particularmente los relativos al Escalafón del Magisterio, y fichar los servicios, adoptándose al efecto por todas las Secciones los modelos de las diversas fichas presentadas por la de Málaga.

TEMA II

¿Qué condiciones deben exigirse para el ingreso en el Cuerpo.—Oposiciones.—Materias que deben ser objeto de las mismas.—Convocatorias.—Tribunales y nombramiento de jueces.—Ejercicios, calificación y propuesta.

Conclusiones aprobadas.

El ingreso en el Cuerpo será por oposición y por la última categoría.

Podrán aspirar cuantos tengan el título de Maestro, Bachiller o cualquiera otro académico y hayan cumplido diez y ocho años.

Las materias objeto de la oposición serán las siguientes: Caligrafía, Mecanografía, Aritmética, Contabilidad, Derecho administrativo, Elementos de Derecho civil y político, Legislación escolar, Prácticas administrativas.

Las convocatorias se harán en la forma que previene el Real decreto de 25 de febrero de este año.

El tribunal debe constituirse por un Jefe de Sección del Ministerio, por orden de Escalafón, Presidente, y por cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de las Secciones, elegidos: dos entre los que figuren a la cabeza del primer tercio de su Escalafón, y los otros dos entre los que estén también a la cabeza del segundo tercio, excluyendo los que hubieran actuado en tribunales anteriores.

Los nombramientos serán hechos por la Dirección general de Primera enseñanza.

Los ejercicios deben ser escritos, orales y prácticos.

El ejercicio escrito consistirá:

1.º En trabajos de escritura y mecanografía al dictado.

2.º En la resolución de un problema de aritmética, y

3.º En un problema de organización de cuatro trabajos, explicando la razón de prelación y desarrollo de cada uno de ellos, con media hora de preparación.

El ejercicio oral consistirá en contestar en el espacio máximo de una hora a tres preguntas sacadas a la suerte de la que comprenda el Cuestionario, que deberá hacerse y publicarse al tiempo de la convocatoria.

El ejercicio práctico consistirá en el desarrollo de un problema de Contabilidad aplicada a la Junta de Derechos pasivos y otro de fichado.

Las calificaciones serán de 0 a 5 puntos por cada Juez, haciéndose públicas a término de cada sesión.

Las propuestas de los opositores aprobados, en la forma que se hacen por los Tribunales de oposiciones a Escuelas.

TEMA III

Ascensos, traslados, permutas, excepciones y jubilaciones de los funcionarios de las Secciones. ¿Conviene ampliar, restringir o suprimir, en lo que se refiere a estos extremos, lo dispuesto por el Real decreto de 25 de febrero último?

Conclusiones aprobadas.

Los ascensos se darán por corrida natural de escalas.

Todas las vacantes se anunciarán por traslado sin limitación, y la condición de preferencia para obtenerlas la determinará el número más bajo que el aspirante tenga en el Escalafón respectivo. Debe adoptarse para los traslados igual sistema que el acordado para la provisión de Escuelas que se detalla en otra de las conclusiones de esta Asamblea, o sea el llamado sistema de papeleta.

Permutas.—Podrán autorizarse entre funcionarios que se hallen comprendidos entre los sueldos de 3.000 a 5.000 pesetas y de 5.000 a 10.000 pesetas, mientras sea ésta la escala de sueldos.

Excepciones.—Que se concedan los iguales derechos que tienen reconocidos los Catedráticos de Institutos y Profesores de Normales o los funcionarios de Correos y Telégrafos.

La jubilación de los funcionarios de las Secciones, a los sesenta y siete años de edad, sin excepción.

Que mediante la aprobación de una ley se reconozcan a los funcionarios de las Secciones los servicios administrativos provinciales y los docentes anteriores a 1.º de enero de 1911 que acrediten haber prestado en propiedad.

Derechos limitados.—Que a los funcionarios de las Secciones de las provincias Vascongadas se les quite la nota de derechos limitados.

TEMA IV

Sueldo de los funcionarios de las Secciones. ¿Qué medios legales podrían utilizarse para llegar a conseguir la mejora de sueldos dentro de la vigente ley económica? Descuentos que deben sufrir los funcionarios de las Secciones a quienes afecta la ley de 23 de julio de 1895.

Conclusiones aprobadas.

Que la plantilla de los funcionarios de las Secciones sea una de las dos siguientes, según se considere a aquéllos como «Cuerpo especial» o formando parte del general de los funcionarios civiles del Estado.

En el primer caso, la plantilla debe ser igual a la de los Inspectores de Primera enseñanza, con la misma proporcionalidad que la de los Profesores Normales; y en el segundo la que se detalla a continuación:

4 funcionarios a 12.000 ptas.	48.000
8 » a 11.000 »	88.000
16 » a 10.000 »	160.000
20 » a 8.000 »	160.000
25 » a 7.000 »	175.000
50 » a 6.000 »	300.000
56 » a 5.000 »	280.000
50 » a 4.000 »	200.000
24 » a 3.000 »	72.000
<hr/>	<hr/>
253	1.483.000

Los funcionarios de las Secciones a quienes afecta la ley de 23 de julio de 1895 deben sufrir únicamente un descuento igual al que se hace a los Maestros con arreglo a la escala gradual de utilidades a ellos aplicable.

TEMA V

¿Sería conveniente crear la Inspección de los servicios de las Secciones por fun-

cionarios procedentes de las mismas? En caso afirmativo, ¿cómo podría organizarse?

Conclusiones aprobadas.

Conviene organizar la Inspección de los servicios de las Secciones para su más perfecta unificación.

La inspección debe organizarse a base de crear cinco plazas de Inspectores, o sea dos por distrito universitario, excepto uno de ellos, que tendría, además, a su cargo el de Murcia, y las de los funcionarios que habían de auxiliarlos en los trabajos de oficina.

Tanto las cinco plazas de Inspectores como las demás necesarias para este servicio, se proveerán en funcionarios del Cuerpo, determinando la preferencia para los nombramientos el número bajo que los aspirantes a ellos tengan en el Escalafón respectivo.

Al crearse esta Inspección de servicios se le encomendará, como asunto propio de su cometido, cuanto afecte al personal de las Secciones.

TEMA VI

Juntas provinciales y locales de Primera enseñanza. ¿Convendría suprimirlas? ¿Deben reformarse? En este caso, ¿cómo deben constituirse? ¿Sería conveniente la creación de un Consejo provincial de Primera enseñanza integrado por los directores de las Normales y Jefes de la Inspección y de las Secciones?

Conclusiones aprobadas.

Tanto las Juntas provinciales como las locales de Primera enseñanza, deben tener en lo sucesivo el título de «Juntas de educación y fomento de cultura nacional», considerando necesaria la existencia de estos organismos únicamente para el cumplimiento de los fines de protección y amparo a la obra de la Escuela y del niño y de cuantas instituciones de carácter social tengan inmediata relación con ella.

Las Juntas provinciales deben estar constituidas por el Gobernador Civil, Presidente; por los directores de las Normales y demás Centros docentes oficiales que radiquen en la capital de la provincia, sea cualquiera su número y la clase de enseñanza que se dé en ellos; por el Inspector Jefe de Primera enseñanza; por el Jefe de servicios de la Sección ad-

Administrativa, y por un Delegado del Dicoce-
pudiendo la Junta designar de en-
los Vocales el que haya de actuar
Secretario.
Juntas locales deben constituir las:
Alcalde del Ayuntamiento, Presiden-
dos Vocales nombrados por la Junta
provincial, que tendrá en cuenta al hacer
designación las circunstancias de su-
cultura y amor a la enseñanza que
reunir los designados; el Párroco
antiguo de la localidad y los Maes-
y Maestras de la misma, sea cual-
su número, actuando de Secreta-
el más joven de ellos.
Asamblea no cree oportuno la crea-
del Consejo provincial de Primera
enseñanza a que se refiere éste tema.

TEMA VII

Escalafón general del Magisterio. ¿Debe
reorganizarse la organización actual de este
servicio en interés del Estado y de los
Maestros? En tal caso, ¿cómo convendría
reorganizarlo?

Conclusiones aprobadas.

La Asamblea, respetando el actual es-
tado de derecho que representa el Es-
calafón general del Magisterio, entiende:

1.º Que la organización de este ser-
vicio debe estar confiada a un Jefe del
Magisterio, bajo su exclusiva y única res-
ponsabilidad, desapareciendo, por tanto,
la Comisión que hoy la tiene a su cargo.
En el caso de que dicha Comisión sub-
comisión deben formar parte de ella dos Je-
fes de servicio de las Secciones adminis-
trativas con residencia en Madrid.

La legislación referente a Escala-
fón se simplificará y estará contenida
en el Estatuto del Magisterio.

La fecha real y efectiva de la po-
sesión, tanto en el momento de ingresar
en la enseñanza como en el de ascender
de categoría, será la que determine la
Comisión, no debiendo en ningún caso
haber efectos económicos y efectos de
«categoría» con distintas fechas, a cuyo
efecto deben prepararse con la debida ope-
rtunidad las corridas de escalas y cuantos
ocasionen movimiento de lugar
de los mismos.

Las corridas de escalas deben ser
mensuales, sin interrupción. A este fin,
el día 15 de cada mes, las Seccio-
nes emitirán los estados de altas, bajas y
movimientos ocurridas durante el anterior

en el personal de su provincia respectiva,
castigando con la nota de falta grave a
las que no cumplan este servicio dentro
de aquel plazo.

A los estados, bajas y alteraciones no
será preciso acompañar documento al-
guno que las justifiquen, bastando la res-
ponsabilidad de la Sección correspondien-
te. Únicamente en los casos extraordina-
rios se pedirán comprobantes para sub-
sanar un error.

5.º Al estado de altas se acompañará
la certificación de nacimiento y hoja de
servicios certificada del Maestro que la
produzca.

6.º Rogar encarecidamente a la Direc-
ción general de Primera enseñanza que
solamente en casos de extraordinaria ur-
gencia se pidan por telégrafo datos a las
Secciones, porque no siempre los despa-
chos de esta índole se transmiten con la
debida claridad y dan margen a confun-
sión.

Los datos deben pedirse de oficio, fi-
jando plazos prudenciales y posibles pa-
ra el mejor despacho de los mismos, y
evitando peticiones repetidas de ellos que
aumentan el trabajo y a veces lo involu-
cran con daño del servicio.

7.º Que la Dirección general facilite a
las Secciones fichas individuales para ca-
da Maestro de altas, bajas y alteraciones,
con las que pueda formarse en el Minis-
terio un Escalafón general desmontable,
quedando otro en cada Sección referen-
te a los Maestros de la provincia.

Las fichas de altas serán llenadas por
la Sección de la provincia en que se pro-
duzcan, remitiendo una al Ministerio y
conservando otra en el casillero provin-
cial correspondiente. En estas fichas se
irán anotando los sucesivos cambios de
categoría que obtenga el Maestro y las
resoluciones ministeriales que alteren la
situación del mismo.

8.º Al trasladarse un Maestro de una
a otra provincia, la Sección en la que sea
baja remitirá a la de la provincia en que
pase a servir Escuela una hoja de servi-
cios cerrada y certificada con la fecha en
que la baja se produjo.

Esta hoja se iniciará por y en la Sec-
ción donde ingrese el Maestro por pri-
mera vez en la carrera, y pasará de una a
otra provincia siguiendo a aquél en su
vida profesional.

9.º Toda posesión de Escuela o suel-
do implicará el cese con fecha inmediata
anterior a la en que aquélla se verifique.

584 EL MAGISTERIO ESCOLAR

10. Al crearse Escuelas se crearán los sueldos proporcionales al Escalafón, como único medio de evitar el constante congestionamiento de la última categoría.

11. Los Escalafones deben publicarse, previa corrección de pruebas por las Secciones, todos los años en la primera quincena de febrero, insertando al final de ellos el número de plazas vacantes en 1.º de enero del año a que se refieran; y

12. Que para el nuevo servicio por fichas se conceda a las Secciones un plazo de tres meses.

TEMA VIII

¿Qué modificaciones deben hacerse en el Estatuto del Magisterio, aconsejadas por la práctica, en beneficio de la enseñanza?

Conclusiones aprobadas.

La Asamblea considera que el actual Estatuto del Magisterio debe reformarse profundamente, abarcando los siguientes extremos:

1.º El niño: Su asistencia a la Escuela; su instrucción (programa); instituciones protectoras.

2.º La Escuela: Su creación; su provisión; su entretenimiento.

3.º El Maestro: Su formación; su colocación; su carrera; sus derechos pasivos.

Para realizar una obra de tal importancia opina la Asamblea que debe nombrarse por el Ministerio una Comisión formada por funcionarios del mismo, de las Secciones y Maestros de Primera enseñanza, que en el plazo máximo de dos meses estudie y proponga las reformas que deben llevarse a cabo.

TEMA IX

Provisión de Escuelas. ¿Responde la organización de este servicio al interés de la enseñanza y de los Maestros? Forma de dar nuevas orientaciones a la provisión de Escuelas y medios de hacerlas efectivas.

Conclusiones aprobadas.

Provisión de Escuelas. Los turnos generales de provisión de Escuelas serán dos:

- 1.º De ingreso.
- 2.º De traslado.

El de ingreso comprenderá tres procedimientos parciales, a saber:

1.º Turno de ingreso con arreglo a una lista de aspirantes por orden de mérito dada por las Normales.

2.º Turno de ingreso por oposición para los Maestros que posean título.

3.º Turno de ingreso de interinos con derecho a la propiedad.

Al primero se otorgarán tantas vacantes como representa la media diferencial de los últimos cinco años, menos el uno por ciento del número de Escuelas de la provincia.

Al segundo se otorgarán por cada Recorrido un número de vacantes equivalente al uno por ciento del número total de Escuelas, rebajando las de nueva creación.

Al tercero se concederán las que en el procedimiento general de concurso se indicaran.

Al segundo turno parcial serán admitidos los Maestros que reúnan las circunstancias legales y tengan diez y ocho o más años de edad.

Los ejercicios serán todos escritos, menos el práctico.

Turno general de traslado.—Se designará destino mensual por traslado.

Deben suprimirse los concursillos locales.

Todos los Maestros nacionales, incluso los que aspiren a mejorar dentro de la localidad, que deseen trasladarse, solicitarán de las Secciones administrativas, durante la primera quincena del mes de enero, la plaza o plazas a que aspiren dentro de la provincia correspondiente a la Sección.

Los que figuren en el Escalafón, citarán el número al margen de la instancia y los que no figuren unirán hoja con cada de sus servicios. A este procedimiento quedan también sujetos los excedentes.

Los Maestros que ingresen en el Magisterio oficial, solicitarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de posesión.

Cada uno de los solicitantes podrá pedir en las provincias que quiera, determinando al pie de cada instancia aquella en que ejercita este derecho y expresando al margen, numeradas y ordenadas las plazas que solicita.

Las Secciones formarán una lista de solicitantes por riguroso orden escalafonario adjudicando la vacante el mismo día que

conozca. La resulta se proveerá por el procedimiento, excepto cuando la población sea de 1.500 habitantes. Toda zona desierta que radique en población más de 500 habitantes, se ofrecerá a los opositores en expectación de destino, las de 500 o menos, más aquellas que fueron aceptadas por los opositores, adjudicarán a los interinos con derecho a la propiedad.

Los consortes pedirán el traslado por el mismo procedimiento, y por una sola vez tendrán derecho preferente cuando se trate de uno de ellos.

Esta misma preferencia, a falta de concurrentes, se dará a los Maestros cuyas Escuelas se agrupen en graduadas.

Los de reingreso quedan sujetos al procedimiento general.

Los que hayan extinguido pena, sea cualquiera su categoría, figurarán en el escalafonal correspondiente de la zona de destino mensual.

TEMA X

Material de Escuelas. Presupuestos y cuentas. ¿Procede simplificar este servicio? Modo de hacerlo.

Conclusiones aprobadas.

Toda Escuela nacional tendrá en presupuestos generales del Estado una consignación para material de las clases diurnas y otra distinta para nocturnas, proporcional a la población escolar.

La consignación se invertirá en limpieza, reposición y recomposición del material existente y material fungibles. Quebrados los Maestros de la obligación de adquirir pupitres. El Estado y Municipios adquirirán esa última cla-

se, repartiéndolo equitativamente a las Escuelas.

La consignación de material correspondiente al tiempo que las Escuelas estén clausuradas se destinará siempre a la adquisición de material científico y pupitres.

Los Maestros remitirán a la Inspección nota de los pupitres que necesitan y del material científico que debe adquirirse durante el año con cargo a la consignación.

En esas notas no se incluirán clarión, tinta, plumas, lápices, gomas, papel, útiles de costura ni libros de texto.

No se formulará presupuesto.

El Maestro cobrará el material por mensualidades.

Rendirá cuenta con una certificación anual, archivando los recibos originales en la Escuela, y destruyendo cada año los referentes al quinto precedente.

TEMA XI

Aumento gradual de sueldo.

Conclusiones aprobadas.

Si el Magisterio obtiene la escala de sueldos definitiva a que aspira, de 3 a 12.000 pesetas anuales, quedará suprimido el aumento gradual.

Entretanto, las Diputaciones ingresarán en el Tesoro las consignaciones de esa clase por corriente y por atrasos, librando el Estado, por nóminas trimestrales de corriente y de atrasos en sentido regresivo, estas obligaciones.

El Secretario de la Asamblea, JULIO ACHA. V.º B.º El Presidente, JOSE ILLANA.

Madrid, 29 de mayo de 1921.

Questiones legales

¿Se pide la creación de nuevas Escuelas?

Nuestros compañeros nos piden instrucciones y datos para incoar expedientes de creación de nuevas Escuelas.

Saben que no son ellos quienes han de pedir las, ni siquiera quienes han de dar la iniciativa; pero desean saberlo

para estimular a las autoridades locales y facilitar las instrucciones que necesitan.

La respuesta que hemos de dar públicamente está contenida en la Real orden de 21 de abril de 1917, que dice así:

«1.º Que los expedientes sobre creación de Escuelas sean promovidos por los Ayuntamientos, previo acuerdo de las Juntas locales, y de atender a lo necesario, por su parte, según está mandado, a menos que se trate de Escuelas voluntarias, en cuyo caso todos los gastos serán con cargo a los respectivos presupuestos

municipales, debiendo estar integrados por los siguientes documentos:

a) Solicitud suscrita por el Alcalde, en nombre del Ayuntamiento, dirigida a la Dirección general de Primera enseñanza haciendo la petición.

b) Certificación del acuerdo de la Junta local, justificativo de la creación solicitada.

c) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento haciendo suyo el anterior y constar la obligación que contrae, según queda expuesto.

Con dichos documentos y cuantos, además, estimen a dichos fines, se pasarán los expedientes a informe de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente, que hará constar en ellos si la Escuela o Escuelas solicitadas figuran o no en el arreglo escolar, con expresión, en caso afirmativo, de la Real orden respectiva, y dónde se halla inserta, a más de lo que estime en el cumplimiento de su deber, remitiendo los expedientes a esa Dirección general.

2.º Una vez hecho así, cuando las atenciones del presupuesto lo permitan, se crearán las Escuelas con carácter provisional, señalando el plazo de dos meses para que los Ayuntamientos puedan adquirir el material de instalación necesario y demás que haya lugar, previa nota que será facilitada por la Inspección, y figurar en sus presupuestos (formulando si es preciso uno extraordinario) las cantidades necesarias para los locales a que se refiere el apartado 10 del artículo 19 del Real decreto de 5 de mayo de 1913.

3.º La Autoridad municipal informará de oficio a la Inspección correspondiente, cuando se haya cumplimentado lo anterior, para que ésta se persone en el lugar donde ha de crearse la Escuela, y proveerá lo conveniente para que en unión del Inspector Médico escolar, o en su defecto del Vocal Médico de la Junta local, del Arquitecto, Maestro de obras o Perito acreditado en esta materia, presididos por él, y actuando de Secretario el del Ayuntamiento, se proceda a levantar acta jurada, en la que consten los informes que emitan, respectivamente, acerca de las condiciones higiénicas del edificio, sobre las seguridades del mismo y sobre sus condiciones pedagógicas, expresando en éste, además, el Inspector el material adquirido y que es suficiente.

4.º Del acta de anterior mención se librarán las siguientes copias: Una, que

será remitida por el Inspector a esa Dirección general, quien, de hallarla conforme, propondrá que se eleve a definitivo el carácter provisional de la Escuela, y una vez que recaiga la oportuna Real orden, sin más dilación, el Rectorado hará el nombramiento de Maestra o Maestro interino para desempeñar dicha Escuela; otra, para el Archivo municipal y otra, que será entregada al primer titular de la Escuela, quedando la original suscrita por dichos señores, en poder del Inspector.

5.º Que, con arreglo a los anteriores preceptos, se creen en las poblaciones a que se refiere la relación que se inserta a continuación de esta Real orden, según en la misma se expresa, y con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, del presupuesto de este Departamento, la Escuela o Escuelas que les corresponde en virtud del arreglo escolar vigente.

6.º Los Inspectores de Primera enseñanza provinciales se considerarán autorizados, por la presente Real orden, para girar la visita a que se refiere la disposición 3.ª, debiendo poner en antecedentes de aquélla a los Ayuntamientos interesados para que se proceda con la mayor diligencia en este servicio; entendiéndose que el plazo de dos meses, de que queda hecho mérito, se contará a partir de la fecha de la «Gaceta» en que aparezca esta disposición, y que se consideran anuladas aquellas creaciones que no se ajusten a lo prevenido.»

Estas son las instrucciones legales; ahora hemos de añadir algunas reglas de la experiencia.

No hay consignación en presupuesto para concesiones; de suerte que no debe contarse con ellas ahora.

Cuando haya consignación, no se dará seguramente al número de plazas que es preciso crear y que hay solicitudes, por lo cual suelen concederse aquellas que están fuertemente recomendadas por políticos o personajes de influencia.

Esta es la verdad: por eso, en este asunto la recomendación final es condición de éxito, aunque ella no figure en el expediente.

Los que deseen Escuelas deben pedir las aunque no haya consignación, pues los expedientes tardan en tramitarse, y es bueno que estén terminados y aprobados para cuando las Cortes concedan créditos aplicables a esta atención.

EL ESTANCAMIENTO

Sobre provisión de Escuelas

¿Por qué muchos Maestros se hallan estancados en su Escuela actual y no pueden conseguir otra en los concursos?

Por estas cinco razones: primera, porque, para interinos y opositores, se restan al concurso las tres cuartas partes de las vacantes, muchas de las cuales serían codiciadísimas en el concurso; segunda, porque las Escuelas de nueva creación, la mayor parte de ellas en capitales de provincia y poblaciones importantes, que también serían muy codiciadas, tampoco pasan previamente por el concurso; tercera, porque los muchos permutantes que se dedican a la combinación mercantil acaparan, con su buen número en el Escalafón, lo mejorcito de cuanto se anuncia; cuarta, porque los dichos consortes coadyuvan, con su «raro derecho», al acaparamiento de las buenas plazas, y quinta, porque, con la forma en que se resuelven actualmente los concursos, sólo unos pocos pueden trasladarse como, cuando y adonde les place, mientras la inmensa mayoría únicamente puede cambiar tan sólo de postura o estancarse. Demostración de las cinco precedentes razones:

Para demostrar que las plazas otorgadas a interinos y opositores suman más de las tres cuartas partes de las vacantes habidas, no hace falta saber que la mayor parte de las Escuelas que existen en España radican en pueblos y barrios que no llegan a 1.500 habitantes, ni tampoco es necesario seguir la marcha de los nombramientos en el periódico profesional; basta con ver la diferencia tan enorme que hay entre el número de Escuelas anunciadas en el concurso que se está tramitando y el número de interinos y opositores que se han colocado en propiedad en estos dos últimos años. ¡Inconmensurable! Y para probar que entre las Escuelas concedidas a interinos y opositores hay muchas que serían muy codiciadas, voy a poner un ejemplo de cada clase en la provincia que yo conozco mejor. La Escuela de niños de Lasarte y la de niñas de Ayete (ambas de Guipúzcoa) han sido dadas recientemente a los de las listas de interinos; en cambio, la de Lasarte fué adjudicada anteriormen-

te, y cuando no había listas de interinos, a un Maestro que contaba más de treinta años de servicios en Escuela de oposición, y la de Ayete, basta decir que está enclavada en uno de los puntos más bellos de San Sebastián, aunque sea un barrio de la capital. Las Escuelas de niñas de Ormaiztegui, Villafranca y Astigarraga (las tres de Guipúzcoa igualmente) han sido otorgadas no ha muchos meses a Maestras de las últimas oposiciones (por cierto que se ha dado el caso estupendo de que la número 1 fuera agraciada por la señorita casualidad con un villorrio, mientras otra, con número muy posterior al suyo, se llevó al poco tiempo una plaza bonitísima), y, en cambio, la de niños de Ormaiztegui, cuya Escuela y casa-habitación son tan preciosas y sanas como las de la de niñas, no he podido yo conseguirla en el actual concurso de traslado con veintidós años de servicios en Escuela de oposición, y las de Villafranca y Astigarraga fueron siempre adjudicadas a personas encanecidas en la enseñanza e ingresadas por oposición también.

Para demostrar que las Escuelas de nueva creación en capitales de provincia y poblaciones importantes tampoco deben restarse al concurso, basta fijarse en esa pléyade de Maestros jovencitos que pasean por las ciudades, mientras otros compañeros mueren de hastío y de viejos en pueblos insignificantes, a pesar de que ellos entraron también por la puerta de la oposición.

Para demostrar que hay que acabar con esos permutantes que acaparan por medios ilícitos las buenas plazas, es suficiente con publicar los nombres de esos Maestros de Barcelona a quienes sus combinaciones les han valido bastantes miles de pesetas; de ese Maestro de Bilbao que ha permutado este año con un hijo suyo (novato todavía), y de ese otro Maestro que, en el concurso actual, vuelve a Vitoria después de haber llevado a la misma capital, por permuta, a un hijo suyo que Dios sabe cuándo hubiera podido soñar en salir del villorrio en que servía si no hubiese mediado la combinación del papá.

Para demostrar que hay que modificar ese raro derecho de consorte, no se necesita más que ver los Maestros de derechos limitados que, por ese medio, han arribado a Madrid, Barcelona, Bilbao, y hasta el precedente de la lista de in-

terinos que no ha muchos años fué nombrado para Vitoria en cuanto adquirió Escuela en propiedad.

Para demostrar que hay que modificar radicalmente los concursos, no hay más que oír las continuas lamentaciones de tantos compañeros estancados.

TEODORO RUIZ.

IMPORTANTISIMO

Todas las cartas, periódicos, impresos, etcétera, que se nos dirijan, deben traer esta dirección:

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Apartado, 131. Madrid.

Sin añadir ni quitar nada.

Crónica General

Madrid: Una nueva desgracia sufren los aviadores militares. En un biplano Samson, de 350 caballos, practicaba el teniente de Caballería, Sr. Botana, llevando como observador a D. Benigno Loma, de veintiséis años, natural de Burgos. Cuando el aparato se hallaba a unos 1.000 metros de altura y llevaba una velocidad de 120 kilómetros, el Sr. Loma se puso de pie y la fuerte corriente de viento, a causa de la velocidad, le hizo perder el equilibrio y caer a tierra. Recogido el cuerpo por sus compañeros, era cadáver. El Sr. Botana se sobrepuso a la impresión de ver caer a su compañero y logró tomar tierra a los pocos momentos.

—En Palacio tiene lugar el Consejo de ministros aplazado el jueves.

Hizo el jefe del Gobierno su habitual discurso-resumen, comprensivo de los asuntos de actualidad interior y exterior, fijando su atención en el curso de los debates parlamentarios, entre ellos el relativo al contrato con la Tabacalera y la actuación de la Comisión que entiende en el proyecto llamado de Reconstitución nacional, ocupándose luego del estado de los conflictos sociales, así como de la situación de Barcelona.

—Por ejercer coacción en una obra de la calle del Prado son detenidos Fermín Díaz e Isidro Lumbreras.

—Como presunto autor del asesinato de Manuel Domingos, en la calle de Ponzano, se buscó insistentemente a Jesús Camba, que ha sido detenido; negó ante el juez los hechos que se le atribuyen.

Barcelona: Miguel Cortezo ha denunciado a su mujer, María Coronqui, por haber intenta-

do suicidarse ella y envenenar a sus tres hijos con pastillas de sublimado.

—En Badalona se ha derrumbado un horno de la fábrica de vidrio de los Sres. Costa, Flori y Compañía, sin que ocurrieran desgracias. A causa del hundimiento quedan parados 300 obreros.

—En una cloaca de la calle del Clot, en el trozo comprendido entre las calles de la Montaña y Lope de Vega, ocurrió una formidable explosión, cuyas causas se ignoran.

—El Juzgado ha dictado auto de procesamiento y prisión contra Eleuterio Maeso, supuesto autor del envenenamiento de su novia Elvira Santamaría.

Sevilla: El Maestro del grupo escolar Reina Victoria recoge a los dos hijos del matrimonio Ignacio Ramos y Paula Urchi, que riñeron. Ella resultó gravemente herida y fué llevada al hospital, y el marido ingresó en la cárcel. Los niños cuentan nueve y seis años.

—Por haber despedido a dos carreros del servicio de Limpieza se ha declarado en huelga todo el personal, excepto el correspondiente al barrio de Triana. Los obreros permanecen en actitud pacífica.

—Mientras se hallaban impresionado para una película escenas de acoso y derribo de reses, que como escenas andaluzas deben figurar en la «film», un becerro acometió al operador, volcándole el aparato y produciéndole diversas lesiones.

Zaragoza: En Maluendo ha descargado una gran tormenta, quedando interceptada la vía férrea del Central de Aragón entre las estaciones de Maluendo y Morata de Jiloca.

—El sindicalista Antonio López, víctima del atentado último, fué cómplice de la colocación de la bomba en el autobús que hace el servicio de viajeros con el barrio de Torrero. Como autor de la agresión ha sido detenido Domingo Pérez.

—La Policía ha detenido al sindicalista Clemente Ceamanos García.

Larache: En el Hospital militar falleció el allérez del grupo de regulares D. Manuel Igual, que fué herido en el combate sostenido el día 12 del pasado mes en las alturas de Beni-Goriet.

Teruel: Al regresar de paseo D. Juan Francisco Elipe le salió al encuentro el consumero Manuel Alcañiz, de avanzada edad también, y, tras breves palabras, disparó sobre el señor Elipe, causándole la muerte. El agresor huyó, y fué encontrado ahorcado en una viña de su propiedad.

El suceso ha causado gran sensación, pues se ignoran las causas que le han motivado.

El Magisterio Español.—Calle Quevedo, 7